

340.232.1 CON
1100031576

0067-00100



Universitat de Girona
Biblioteca

CONSTITUCIÓN FAMILIAR Y ORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL EN CATALUÑA.

La Junta Directiva del *Instituto Agrícola Catalán de San Isidro*, acordó la publicación de este trabajo, facultada por sus autores, considerando que su lectura será grata y de provechosas enseñanzas para los agricultores y el público en general.



1912

BARCELONA
IMPRESA DE FRANCISCO ALTÉS Y ALABART
Calle de los Angeles, núms. 22 y 24.



Medios propios á impedir la deserción de los campos y organización de las pequeñas propiedades rurales

Los miembros, en Cataluña, de la Comisión internacional de Agricultura de París, visto el cuestionario mandado circular por el Honorable Sr. Presidente de dicha Comisión (1), presentan las respuestas que á continuación se

(1) *La comunicación acompañando el Cuestionario dice así:*

«Comisión internacional de Agricultura.—París 1.º de Octubre de 1911.—Señor y honorable colega: Habrá usted tenido conocimiento, por la Memoria de las reuniones celebradas en Madrid, de la Comisión internacional de Agricultura, los días 1.º y 6 de Mayo, que ésta ha decidido, en vista de que el X Congreso se celebrará en Bélgica en 1913, exponer para su estudio las cuestiones siguientes:

1.º Medios propios á impedir la deserción de los campos y organización de pequeñas propiedades rurales.

2.º Crédito agrícola y cooperación.

Para cumplir este programa, la Comisión, habiendo decidido proceder á una información en los diferentes países, ha preparado, al efecto, el cuestionario adjunto á esta carta, llamando la atención de usted sobre los puntos en él expuestos.

Desearíamos que, de poder ser, enviara usted las respuestas antes del 1.º de Marzo de 1912 con el fin de ordenarlas todas para formar ponencias especiales, que serán discutidas en una

contienen, relativas á la primera de las cuestiones que integran el Cuestionario.

En cuanto á la segunda de las cuestiones de dicho Cuestionario, tendrán el honor de colaborar en el trabajo, y subscribirlo (1), que evacuen los demás dignísimos miembros en España de dicha Comisión.

La primera de las cuestiones sometidas á nuestro estudio, presenta en Cataluña caracteres peculiares y, á juicio de los suscritos, muy dignos de llamar la atención, toda vez que la constitución familiar y la organización de la propiedad rural, han sido y son poderosísimas fuentes de progreso y bienestar, teniendo resuelto en todos tiempos el problema social en el campo.

Por esta razón al contestar á las preguntas del primer tema del Cuestionario, presentan un esquema de lo que son aquellas organizaciones en Cataluña.

reunión general de la Comisión internacional, cuyas atribuciones han sido extendidas en el último Congreso. Esta reunión se celebrará en París durante el mes de Junio. Las conclusiones que se adopten serán presentadas, el siguiente año, al X Congreso Internacional de Agricultura.

Esperando nos aportará usted su valioso concurso, le suplico reciba la expresión de mi alta consideración y mejores sentimientos.—El Presidente de la Comisión, J. Méline.»

(1) Aceptando al efecto el ofrecimiento que les ha hecho el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación de Agricultores de España.

Deserción de los campos

1. Indicar si el éxodo de la población rural hacia las ciudades se manifiesta, y en qué proporciones.

Se manifiesta en la región catalana pero no en la proporción y en la forma que en otras regiones de España. Viene limitado por la organización civil de la familia rural y por la organización de la propiedad rústica, con espíritu y circunstancias peculiares de esta región.

No se da el caso, no ya de que desaparezca todo el vecindario, ó poco menos, de un pueblo ó aldea, como ocurre en alguna otra región de España, sino que el abandono de una casa de campo es un caso excepcional; solo tiene lugar, alguna que otra vez, en sitios abruptos, áridos y secos, y que, además, han quedado aislados á grandes distancias de las modernas vías de comunicación.

Es un hecho el que muchos grandes y pequeños terratenientes, viven en la ciudad, pero es lo cierto que de unos y otros hay una buena parte que viven en el campo, y, á lo sumo, en el pueblo que sea centro de sus diversas haciendas.

Es lo cierto que son también muy pocos los que no tengan, en una ó más casas de campo que posean, una parte reservada para ellos y sus familias, pasando allí varias épocas del año, especialmente la veraniega. Bastantes son también que al mismo objeto tienen casa para su exclusiva residencia, radicada en la hacienda.

Industriales y comerciantes, salidos del campo en la lucha por la vida, al mismo retornan, aplicando el todo ó una parte de los capitales ganados en la ciudad, á la adquisición de fincas rústicas.

La intervención que todos estos propietarios alejados habitualmente de sus fincas, tienen en la dirección y administración de aquellas, es, en general, bastante activa; pocos son los que se reducen á ser meros recaudadores de las rentas que les ofrece la liquidación anual que les presenta su administrador, pues muchos no lo tienen, llevando ellos mismos la dirección técnica y la administración.

Pasando al fondo de la cuestión planteada en la presente pregunta, se ha consignado que el éxodo de la población rural á las ciudades, viene limitado por la organización civil de la familia rural y por la organización de la propiedad rústica. En cuanto al último de los dos extremos, será tratado al contestar á preguntas de la segunda parte del tema.

Muy someramente se dirá algo con referencia al primero de los dos extremos antedichos. La propiedad catalana tiene carácter esencialmente colectivo; poco es el individuo, todo lo es la casa, la familia. Todas las relaciones jurídicas familiares, se someten á la idea de conservar la casa solariega (*payral*). El padre, bien por disposición testamentaria, bien preventivamente por los llamados capítulos matrimoniales, —ley soberana de la familia catalana, en que intervienen los contrayentes y los padres de los mismos— instituye heredero (*hereu*) á uno de sus hijos, generalmente el mayor, es decir, le impone la obligación de abonar á los demás hijos, hermanos del heredero, una *legítima* proporcional á su for-

tuna, transmitiéndole el patrimonio y con él la casa, la masía, que continúan mirando como cosa propia los legitimarios, *cavalers* ó *fills externs*, si no han contraído estado, y que será puerto de refugio para aquellos que tal vez naufraguen en las tempestades de la vida.

Si del matrimonio no hay hijos varones pero sí hembras, también se conserva la casa, no se disgrega el patrimonio; viene, una de las hijas, la *pubilla*, á continuar la tradición y á sostener con su marido las cargas de la familia.

La viuda es rodeada de plenitud de poderes, (*senyora y majora*, se la llama en el lenguaje catalán) ella tiene las riendas del gobierno de la casa, y goza de amplios poderes para modelar la constitución futura de la familia.

Así es como dentro de un régimen de libertad—no igualado tal vez por ninguna legislación—se enlazan unas generaciones con otras, no se disgregan los patrimonios ni se acumulan desmesuradamente, reteniéndose las familias en las casas solariegas, que se perpetúan, recibiendo, al través de los siglos, el cariño y la veneración de cuantos han nacido en ellas.

2. ¿Cuáles son los procedimientos á seguir, para impedir este movimiento?

Además de los que se indicarán al contestar á otras preguntas, en Cataluña, lo que principalmente interesa, es que por las leyes y los poderes públicos se respete el patrimonio familiar y la legislación que lo regula, propia de la región.

3. ¿Cómo retener á las poblaciones en los campos?

a) Asegurando la paz pública. Las guerras civiles y movimientos revolucionarios de los primeros tres siglos

del pasado siglo, fueron una de las causas principales de la deserción de los campos, de muchos propietarios.

b) Extinguiendo el caciquismo y modificando diversas leyes que provocan divisiones, envidias y venganzas, así como el actual sufragio inorgánico, universal, que desequilibra las fuerzas sociales.

c) Mejorando la enseñanza en los pueblos y estableciendo, en puntos á propósito, enseñanzas especializada y superior, á fin de que cómodamente puedan ser satisfechas, si no todas, buena parte de las necesidades que siente la gente rural, sin que sea preciso acudir á lejanos centros urbanos.

d) Logrando que el capital invertido en las fincas, ó por éstas representado, dé un interés proporcionado al que da cuando se trata de otros ramos de producción ó del comercio, pues, siendo actualmente inferior, ó encontrándose sus efectos á largo plazo, resulta que son muchas las familias rurales que se ven precisadas á residenciarse en el pueblo vecino ó ciudad, para procurarse ingresos complementarios con que atender á sus necesidades.

e) Facilitando todo lo posible las comunicaciones, no sólo para más adinerar los productos, sino para proporcionar comodidad personal (además de las carreteras y ferrocarriles, automóviles, teléfonos, etc.)

4. Papel é influencia de la instrucción y de la educación.

Hay, en Cataluña, apreciables medios para difundir la instrucción entre las clases agrícolas, y de aquí que, bajo este concepto, el progreso agrícola ha recibido bastante impulso, siendo otro de los motivos de detenerse el éxodo á las ciudades y la emigración.

Dejando aparte los nobles ensayos y las excelentes realidades que, debidos á la iniciativa privada se han registrado

en diversas épocas en Cataluña, pero que hoy no existen, vamos á indicar muy ligeramente las más salientes instituciones de instrucción agrícola que actualmente funcionan en esta región.

Existe en Barcelona, desde 1890, una Granja Experimental creada por el Estado, en antiguo establecimiento de agricultura, propio de la ciudad y en convivencia con una Escuela provincial de agricultura, creada en 1894 por la Diputación provincial de Barcelona. De este Centro han salido centenares de alumnos con los títulos de Peritos y de Capataces y con Diplomas de competencia en apicultura, sericultura y prácticas de ingertar.

En el presente año, empezará á funcionar una Escuela superior de Agricultura, que ha creado la Diputación provincial, suprimiendo la antedicha Escuela provincial; la nueva Escuela superior cuenta con nutridos presupuestos, excelente local y material de enseñanza.

Creaciones magníficas del Estado, de las pocas que al Estado debe Cataluña, son dos Estaciones enológicas, una en Villafranca del Penadés (provincia de Barcelona) creada en 1902, y la otra en Reus (provincia de Tarragona) creada en 1905. Son miradas con justificado cariño por los agricultores, por los apreciables beneficios que prestan en su ramo. (Análisis, consultas, cursos breves intensivos, etc.) Poseen muy capaces edificios y todo el personal y material necesarios.

El Consejo provincial de Fomento de Barcelona, acaba de crear un notable Museo de Patología vegetal.

La Cátedra «Pere Grau» (Barcelona) es una institución de fundación privada, creada en el año 1906. Es una cátedra agrícola esencialmente ambulante; da lecciones y cursillos en todas las localidades en que se la solicita; publica hojas sueltas; posee campos de experimentación en Vich (provincia de Barcelona) y otros pueblos, una Colección ampelográfica en Masnou (provincia de Barcelona) y un Anexo químico.

Se da enseñanza de agricultura en varios colegios. Hay que hacer especial mención del de Fortianell (provincia de Gerona) destinado exclusivamente á aquel objeto; constantemente tiene nutrido internado, poseyendo considerables extensiones de terreno para prácticas. Este Colegio viene funcionando desde 1855, en que fué creado por la Diputación Provincial de Gerona; hoy está á cargo de Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Otro de los establecimientos docentes que cabe citar, es la Granja Paraíso de Arenys de Mar (provincia de Barcelona) de fundación particular, en el año 1906. Todos los años se dan en dicha Granja cursillos teórico-prácticos de avicultura.

Son muchas las Sociedades agrícolas que organizan certámenes, concursos y exposiciones de emulación y estímulo para el progreso agrícola. Una enumeración de tales actos sería interminable.

La prensa es, en Cataluña, un eficaz medio de divulgación de conocimientos y de creación de ambiente agrario. Son en número respetable los folletos y libros de tal carácter que anualmente se editan; pero, además, ven la luz pública multitud de revistas puramente agrícolas, órganos, casi todas, de Cámaras y Sindicatos, todo ello sin perjuicio de que la mayor parte de periódicos de las diversas localidades y aún de los diarios de las capitales, tienen abiertas secciones de agricultura.

Es indudable que existe en Cataluña ambiente agrario, como existe en toda España, nutriéndose con él los programas de algunos políticos; pero aquí, en Cataluña, este ambiente agrario, este sentimiento de amor á las cosas del campo, tiene especial arraigo y tradición entre la gente culta, dejándose sentir también fuertemente entre las clases populares. Tenemos en Barcelona y en algunas otras localidades, Asociaciones varias, de excursionismo unas, dedicadas al estudio de diversas ramas de ciencias naturales otras,

avivando la afición á las cosas del campo, estudiando con afán y provecho todo cuanto la naturaleza ofrece al observador.

Todo el renacimiento contemporáneo de Cataluña, durante el siglo pasado, revistió carácter marcadamente ruralista; así fué el movimiento jurídico, el literario, el artístico, etc. El teatro catalán, en sus comienzos, no dió otras creaciones que las de tipos y costumbres de la gente payesa. Las poesías y novelas no cantaban casi nunca la vida ciudadana. Estudiando el derecho civil y defendiéndolo de la absorción uniformista, se ha llegado á la entraña de la constitución familiar rural. En una palabra, el movimiento intelectual y patriótico catalán, se dirige al enaltecimiento de las costumbres rurales, como célula que son de la vigorización que se está operando del espíritu social de Cataluña.

A pesar de que ha tenido tan amoroso cultivo el espíritu rural, el aislamiento en que ha debido vivir la gente del campo, exacerbando su individualismo, ha sido una de las principales causas de que, en punto á educación, haya algo que desear. La instrucción, que, como se ha dicho, es bastante general é intensa, así en las clases altas como en las más modestas, no corre parejas con la educación reinante en unas y otras, y esta deficiencia indudablemente ha sido causa de que la vida del campo no tuviese para todos, los alicientes deseables. Con todo, el incremento de la asociación, las facilidades de comunicaciones, las ferias periódicas y los mercados que semanalmente se celebran en muchas poblaciones, promueven saludable contacto de unas gentes con otras, notándose, en estos últimos tiempos, una muy notable mejora en punto á trato social y educación.

5. ¿Se ha tratado de mejorar las condiciones sociales de los pequeños cultivadores y de los obreros agrícolas?

Recientemente, determinados organismos del Estado han desarrollado felices iniciativas en beneficio de la riqueza pública y, especialmente, de pequeños cultivadores. La Comisión Central de Remonta, del Ejército, tiene, en el pueblo de Hospitalet del Llobregat (provincia de Barcelona) un depósito de caballos sementales, los cuales, en número de 95, se envían todos los años á las paradas de los pueblos para beneficiar las yeguas de los particulares. En el pasado año 1911, fueron beneficiadas 3.146 yeguas.

En época oportuna, la Comisión de Compra, de Artillería, afecta al servicio de Remonta, se presenta, previo aviso, en las localidades en que hubo paradas y compra los productos que á la Artillería convienen; todos los años van en aumento las compras porque los labradores y el Depósito de Hospitalet han comprendido que podían fomentarse mutuamente sus intereses y, por lo tanto, se han aumentado los productos y la calidad de éstos.

En este punto de la industria pecuaria, ha surgido recientemente una iniciativa de carácter privado, que resulta beneficiosa. Se ha creado, en efecto, con domicilio en Barcelona, la denominada Sociedad Nacional del Caballo del Tiro Lijero. Está constituida por elementos del Ejército y de la Agricultura; ha empezado á desarrollar su programa con publicaciones varias y celebración de Concursos, adjudicando premios en metálico á los labradores que presentan mejores tipos.

Aparte de esto, todos los años se celebran en Cataluña varios Concursos, á fin de estimular y galardonear á pequeños agricultores y jornaleros que se han distinguido en el

cultivo, además de los que se celebran para premiar, con cantidades en metálico, las virtudes de los más modestos campesinos. Estos Concursos son organizados por entidades agrícolas, algunos, subvencionados por los organismos oficiales y todos á base de donativos de particulares, autoridades y entidades locales.

Entre los Concursos destinados á premiar actos virtuosos de las gentes labriegas, cabe citar el que hace 35 años celebra el Centro Agrícola del Penadés (Vilafranca) y el que desde el año 1889 celebra el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.

El mismo Instituto celebra también todos los años diferentes Concursos para premiar el mérito agrícola, no sólo de grandes hacendados sino principalmente de colonos y arrendatarios. Y de la misma naturaleza que estos Concursos, se registran muchos más. Desde hace unos años se ha notado alguna mejora en las razas gallináceas, gracias á unos Concursos organizados por un particular, premiando con modestas cantidades á los que presentasen mejores tipos de gallinas.

La Diputación Provincial de Barcelona, que cuenta con una Comisión mixta de diputados y propietarios para el fomento de los intereses agrícolas, premia todos los años á los agricultores que hayan plantado más árboles frutales; las condiciones de los Concursos son en forma que caben principalmente en ellos los pequeños cultivadores y arrendatarios. No ha mucho fué premiado un modesto peluquero de un pueblo, que cuenta con un huerto de frutales, cuyo individuo fué premiado también en uno de los Concursos del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro. Posteriormente le ha sido adjudicada por el Gobierno la Cruz del Mérito Agrícola, y en sesión solemne se le ha hecho entrega de las insignias de aquella Cruz.

En San Julián de Vilatorra (provincia de Barcelona) existe un colegio para niños huérfanos pobres, preferente-

mente de familias de labradores, en el que reciben instrucción agrícola. Fué fundado en 1892 por un particular que, al efecto, cedió 800 acciones del Banco de España y otros bienes. El edificio es capaz para 100 alumnos internos.

6. ¿Se han hecho esfuerzos para hacer volver al campo á los emigrados á las ciudades? ¿Qué resultado han producido estos esfuerzos?

A pesar de ser muy reducido el éxodo de la gente rural á las ciudades, no han dejado de trazarse planes y formular programas para evitarlo en absoluto, no habiendo cristalizado hasta el presente, en hechos: pero en verdad, tales proyectos, más que para volver al campo á los emigrados á las ciudades, van dirigidos á reclutar gente, nacida en las ciudades, para el campo.

La Junta de Protección á la Infancia, que funciona en Barcelona, ha nombrado una Comisión de Granjas Agrícolas que lleva el propósito, y tiene medios de realizarlo, de dar aptitudes para el trabajo agrícola, á los niños y niñas abandonados y de mala conducta que en la ciudad reclutá. Los enviará á una de las fincas rústicas que posee, en donde, al cuidado de religiosas, recibirán instrucción elemental, enviándolos, después, los niños á una finca y las niñas á otra, al cuidado también de instituciones religiosas, de hombres, para los niños, y de mujeres, para las niñas. La educación y la instrucción que en esta segunda etapa recibirán los alumnos y las alumnas, respectivamente, será propia para la vida y el trabajo del campo, y se procurará que con un salario con que se retribuirá en cierta manera su trabajo aplicado á la explotación de la finca en que estarán albergados, puedan reunir un pequeño capital para establecerse por su cuenta, adquiriendo el derecho de cultivar unas tierras en virtud de alguno de los contratos que se explicarán, y constituyendo una familia.

Organización de pequeñas propiedades rurales

1. ¿Qué se entiende en su país por pequeña propiedad rural?

No hay, en general, grandes propiedades, al estilo de los latifundios en Andalucía, ni de las llanuras á régimen del barbecho de las regiones centrales. Tampoco hay la propiedad extremadamente dividida, como en algunas regiones del Norte, no bastando para la subsistencia de una familia.

En general, las haciendas ó propiedades tenían originalmente una extensión y circunstancias apropiadas para ser cultivadas, aparte de la variable superficie forestal, por el dueño y cuatro ó cinco mozos. Hoy día, se van disgregando algo por la escasez de brazos y la necesidad de dar á las tierras cultivo intensivo, originándose en su virtud, un mayor acrecentamiento del régimen de *arrendamientos* y de *establecimientos* de porciones de la propiedad, conservándose siempre un núcleo familiar tradicional.

2. ¿Cómo está constituida?

Aquí se ha asociado perfectamente el interés del propietario y del cultivador; á veces se confunden en una sola persona estas dos condiciones, pero lo general es que sean dos personas de distinta condición social las que constituyen la asociación, en que una aporta el capital, el instrumento tierra, y el otro el trabajo; aquella es el Señor de la finca, el director de la explotación; á veces es el banquero del cultivador, prestándole el dinero (sin cobro de interés), para la compra del ganado y aperos de labranza.

La asociación entre propietario y cultivador, adquiere varias formas: en substancia, sea el contrato de la forma que fuere, el propietario, *Senyor*, da la tierra al cultivador (*pagés*) por periodos de tiempo variables, mediante que este la cultive «á uso y costumbre de buen labrador» y satisfaga, en pago de esta *cesión*, partes á frutos ó cantidades fijas en dinero.

Examinemos brevemente estos contratos.

El establecido comunmente en las propiedades de más importancia, es el de *masovería*. El *masover* (colono) vive en la casa del *Más* ó dueño, quien, como en otra parte se ha consignado, tiene, á veces, su vivienda en la misma casa; de todos modos, el colono utiliza las dependencias de aquella, no reservadas para el *Amo y Senyor* del *Manso*, los corrales, graneros, etc. Corre con todos los gastos de explotación de la finca, si bien algunas veces el dueño contribuye con una parte en los gastos de abonos y algún otro, y en cuanto al pago de las contribuciones é impuestos, tampoco hay regla fija, por más que hay marcada tendencia á que el propietario pague las contribuciones directas y el colono las indirectas; toma, por su cuenta, jornaleros por todo el año ó en épocas de más trabajo; disfruta de pastos y leñas de los

bosques, pagando algo al dueño por este concepto, no teniendo participación en los beneficios de limpias y cortas del bosque. Los pagos al propietario los hace á parte de frutos, la mitad, el tercio, el cuarto, según las comarcas y los productos.

Los contratos de arrendamiento, son varios; aparecen, generalmente, en régimen de cultivo intensivo; si no se trata de tierras fértiles y de regadío, suele predominar el contrato llamado de arrendamiento en aparcería, en virtud del cual, el propietario cede porciones determinadas de terrenos cultivables á un aparcerero, por plazo determinado, prorrogable tácitamente, como el contrato de *masovería*, mediante que dicho aparcerero satisfaga al cedente una parte de los frutos, que es variable. El aparcerero, á diferencia del colono, (*masover*) no reside precisamente en la casa del *Más*. El *masover* aparece como casi dueño de una hacienda con casa matriz, variedad de cultivos y bosque; aquel suele ser además, jornalero ó tener otras tierras en aparcería. Se trata, por lo tanto, de un contrato muy multiplicado, pero aplicado solo á pequeñas porciones de terreno, habiéndose así logrado que se cultivasen tierras que, retenidas en una sola mano, no se hubiesen podido labrar nunca, ó, cuando menos, en condiciones remuneradoras. Como en el contrato de *masovería*, propietario y aparcerero asocian respectivamente el capital y el trabajo á todo evento, teniendo igual interés en forzar la producción sin extenuar la tierra y en reducir los gastos á su menor expresión; tanto mayor es la parte alícuota del propietario cuanto mayor sea la producción, y, por lo mismo, el beneficio para el cultivador.

Reviste el contrato de aparcería, varias formas: para las viñas, hay una típica, el contrato de *rabassa morta*, es decir, por mientras duren las cepas; hay, además, la *soscita* aparcería de ganados, las *aixamades* y *bohigues*, que tienen lugar en caso de roturaciones de terrenos á corto plazo, y tantos más.

En terrenos ricos y poblados, es muy común el arrendamiento mediante pago en dinero; se extiende este contrato para molinos aceiteros, eras de trillar y aprovechamientos de pastos. Suelen estipularse por cortos plazos renovables.

Fueron, un tiempo, muy frecuentes y aún continúan siéndolo, los contratos enfitéuticos (censos) á perpetuidad, en virtud de los cuales el propietario y el colono se reparten el condominio; aquel es el señor directo, este tiene el dominio útil, pagando al primero una pensión anual, que, á veces, es casi formal, nada más; pero, en este caso, al hacerse el establecimiento, pagó una cantidad por derecho de entrada, cuyo pago tiene lugar además, generalmente siempre que hay escasez de tierras para dar á censo. Tales establecimientos adquieren formas muy complejas; al igual que los otros contratos explicados, han producido la prosperidad agrícola del país, haciendo que se mantenga el equilibrio entre todas las fuerzas sociales del campo y que apenas haya sencillos jornaleros.

3. ¿Existen leyes especiales para facilitar la creación de pequeñas propiedades y el acceso á la propiedad, de los obreros agrícolas?

Todos los contratos que se acaban de mencionar y muchos más que llevan en sí la idea de hacer participantes en los beneficios á los obreros y de facilitar el acceso á la propiedad, á pequeños cultivadores, se regulan por derecho consuetudinario catalán; son hijos de la costumbre y su norma es la buena fe de los contratantes. Aun en la actualidad, muchas veces no se reducen á escrito, casi nunca se estipulan en escritura pública ó notarial; si surgen dudas ó desavenencias entre los contratantes, se resuelven generalmente por *hombres buenos*, estándose más por lo que aconseje la obser-

vancia de las costumbres locales, que por la aplicación que acaso pueda tener, algún precepto legal propio del país ó exótico. En estos últimos tiempos, la intromisión de la legislación llamada común y la interpretación de los tribunales de justicia, tienden á desnaturalizar tales contratos, pero, con todo, resisten tenazmente, por estar profundamente ligados á la conciencia colectiva de la masa rural.

En cuanto á disposiciones de carácter general, en España, hay que citar la ley de colonización y repoblación interior, de 30 de Agosto de 1907, y su Reglamento de 13 de Diciembre del mismo año. Dice el artículo 1.º de la citada ley: «Tiene por objeto, esta ley, arraigar en la nación á las familias desprovistas de medios de trabajo ó de capital para subvenir á las necesidades de la vida; disminuir la emigración, poblar el campo y cultivar tierras incultas ó deficientemente explotadas. El procedimiento se inicia repartiendo con preferencia entre familias de labradores pobres y aptos para el trabajo agrícola, la propiedad de los terrenos y montes públicos incultos que en esta ley se señalan, y mediante las condiciones que en la misma se establecen».

En Cataluña no ha tenido aplicación la ley en cuestión.

4. Indicar las disposiciones de estas leyes si dan resultado.

Queda contestada la pregunta, con lo anteriormente dicho.

5. ¿Han contribuido las mismas á detener el éxodo de las poblaciones rurales?

Por el modo de estar organizada la familia y la propiedad, bien se comprende que es difícil que se cierren las

casas y se dejen las tierras sin cultivar. No hay abundancia de brazos, en verdad, pero los hay lo suficiente para que no quede un pedazo de tierra sin cultivar, porque quien la riega con el sudor de su frente, la considera como cosa propia, si no lo es del todo. Aquí, como se ha consignado, apenas si hay simples jornaleros; si hay quien va á jornal, es el joven que aun no ha *constituido casa*, con la circunstancia de que generalmente gana su salario en la misma casa de sus padres, ó hermano mayor; es jornalero, pero transitoriamente, porque no deja de realizar su ideal de obtener el derecho de cultivar tierras, y este derecho lo comprá casi siempre, como compra los aperos y ganado indispensable, con el pequeño capital que con los ahorros del salario ha reunido, y simultaneamente á la adquisición de la nueva condición de colono, aparcerero, arrendatario, contrae estado, y no siendo hijo primogénito, constituye una nueva familia, con casa propia ó *casi propia*, laborando con su mujer é hijos por la productividad de aquellas tierras, que, aunque no sean suyas, le darán beneficios á proporción del esfuerzo que en su cultivo emplee.

¿Qué mejor elogio puede hacerse de un régimen agrario que da la consideración de propietario al trabajador? Tendrá, por tanto, muchos alicientes, para él, abandonar aquella segura paz del alma y aquellos medios de subsistencia que tiene á mano, para pasar á extraviarse en el torbellino de las ciudades?

Barcelona 25 Febrero de 1912.

El Marqués de Camps. — **Ignacio Girona.** — **Manuel Ravenós.** — *El Presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Eusebio de Puig.*